JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de julio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	1185
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OSCAR DUBAN FLÓREZ PARRA
Demandado	ERIKA VARGAS PARRA
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00691** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de OSCAR DUBAN FLÓREZ PARRA y en contra de ERIKA VARGAS PARRA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M.L. ($1.000.000)** por concepto de capital insoluto, incorporado en la imagen de la letra allegada.

b. Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 1 de marzo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la demandada, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada JAZMIN DUQUE POSADA, portadora de la tarjeta profesional número 257.573 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 102** hoy **14 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7bb8977da9de4ab5315ec07831f1d5f6c21688526e935587cbe633beb0beca**
Documento generado en 13/07/2022 11:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica